

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 565/2007. (PD. 4483/2007).

Número de Identificación General: 1402142C20070004859.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 565/2007.
Negociado: AD.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 565/2007.
Parte demandante: Dolores Muñoz Jiménez.
Parte demandada: Gabriel Leonardo Muguera Álvarez.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 659

En Córdoba a ocho de octubre de dos mil siete.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 565/07, a instancia de doña Dolores Muñoz Jiménez, representada por la procuradora Sra. Garrido López y asistida de la letrada Sra. Hernández Peribáñez, contra don Gabriel Leonardo Muguera Álvarez, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Garrido López, en nombre y representación de doña Dolores Muñoz Jiménez, contra don Gabriel Leonardo Muguera Álvarez, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación

del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a don Gabriel Leonardo Muguera Álvarez.

En Córdoba, a ocho de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento ordinario 225/2003. (PD. 4466/2007).

NIG: 1808742C20030000866.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 225/2003. Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 225/2003.
Parte demandante: Ticas Zeraus, S.L.
Parte demandada: Paula Plata Pérez-Victoria y María Lourdes Pérez-Victoria Alberola.
Sobre: Proced. Ordinario (N)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintidós de diciembre de dos mil cuatro
Parte demandante: Ticas Zeraus, S.L.
Abogado: José Miguel Suárez Castillo.
Procuradora: Inmaculada Caballero Bueno.
Parte demandada: Paula Plata Pérez-Victoria y María Lourdes Pérez-Victoria Alberola.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Inmaculada Caballero Bueno, en nombre y representación de Ticas Zeraus, S.L., contra doña Paula Plata Pérez-Victoria y María Lourdes Pérez-Victoria Alberola, debo condenar y condeno a las demandadas a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y un euros (7.551), con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de octubre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a veintiséis de mayo de dos mil seis.- El/La secretario/a Judicial.

Diligencia: La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Dox fe.

EDICTO de 9 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 431/2007. (PD. 4477/2007).

NIG: 2990142C20070001809.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 431/2007. Negociado: De: BCN Arjeban, S.L.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Contra: Fardous Ahmad Kharoubi y Andrea Calderani.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 431/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de BCN Arjeban, S.L., contra Fardous Ahmad Kharoubi y Andrea Calderani, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos a 8 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 431/07, a instancia del Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de BCN Arjeban, S.L., asistido del Letrado don Javier Igualador Rodríguez, frente a doña Fardous Ahmad Kharoubi y doña Andrea Calderani, declaradas en rebeldía.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga y Bermejo, en nombre y representación de BCN Arjeban, S.L., frente a doña Fardous Ahmad Kharoubi y doña Andrea Calderani y decreto el desahucio del demandado respecto del apartamento 103, sito en planta primera del Edificio o bloque D de la calle Danza Invisible, número 2-6, Complejo La Nogalera, bajo apercibimiento de lanzamiento y lo condeno a pagar la cantidad de diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (17.758,88 €), más los intereses y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Andrea Calderani, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 1 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 50/2006. (PD. 4464/2007).

NIG: 2906747M20061000058.

Procedimiento: Juicio Ordinario 50/2006. Negociado: AL.

Sobre: Reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Nuevos Desarrollos Panaderos, S.L.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Brotparadies, S.L., Joachim Abels, George Blauth y Frieda Blauth.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 50/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Nuevos Desarrollos Panaderos, S.L., contra Brotparadies, S.L., Joachim Abels, George Blauth y Frieda Blauth sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Saborido Díaz, en nombre y representación de Nuevos Desarrollos Panaderos, S.L., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra don Joachim Abels, George Blauth, Frieda Blauth y Brotparadies, S.L., en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Brotparadies, S.L., Joachim Abels, George Blauth y Frieda Blauth, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de octubre de dos mil siete.- La Secretaria.

EDICTO de 1 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 432/2006. (PD. 4465/2007).

NIG: 2906747M20061000489.

Procedimiento: Juicio Ordinario 432/2006. Negociado: AL.